

## ANEXO N°1

### 1.- DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE REAJUSTABILIDAD DE TARIFAS

En este Anexo se presenta la metodología de cálculo de reajustabilidad de las tarifas de los servicios de taxi básicos y ejecutivos. Esta metodología se aplicará mensualmente, sin embargo, el cálculo sólo se realizará cada seis meses, en los meses de enero y julio de cada año.

Para lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante, la Secretaría Regional, dictará una resolución, que deberá publicar el día 11 de cada uno de dichos meses, o bien al día siguiente hábil, si el día 11 recayere en día sábado, domingo o festivos. La referida publicación deberá efectuarse en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de otras formas de comunicación que se dispongan. En dicha resolución se dará cuenta de los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo y el resultado del análisis de la variación tarifaria.

De verificarse las condiciones para una variación en las tarifas, los responsables de servicios deberán ajustarse gradualmente a las nuevas tarifas desde la fecha en que se publique la antes mencionada Resolución y hasta el sexto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúa el cálculo, plazo a partir de la cual será obligatorio aplicar los nuevos valores de tarifa para todos los responsables de servicio. La tarifa del mes  $t$  se calculará a base de las siguientes fórmulas:

$$BB_t = BB_{t-1} \cdot (1 + \Delta_t) \quad (1)$$

$$CV_t^{MÍN} = CV_{t-1}^{MÍN} \cdot (1 + \Delta_t) \quad (2)$$

$$CV_t^{MÁX} = CV_{t-1}^{MÁX} \cdot (1 + \Delta_t) \quad (3)$$

donde:

$BB_t$  : Bajada de Bandera del mes  $t$  .

$CV_t^{MÍN}$  : Cota inferior del rango establecido para el cobro variable por distancia recorrida o tiempo de espera en el mes  $t$  .

$CV_t^{MÁX}$  : Cota superior del rango establecido para el cobro variable por distancia recorrida o tiempo de espera en el mes  $t$  .

$\Delta_t$  : Suma ponderada de las variaciones experimentadas por los factores productivos.

$\Delta_j$  : Variación del factor productivo  $X_j$  del mes  $t$  con respecto al del mes  $t-1$ .

$$\text{Es decir: } \Delta_j = (X_j^t / X_j^{t-1}) - 1$$

El término  $\Delta_t$  se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, con cuatro decimales sin aproximación:

$$\Delta_t = 0,080\Delta_{71111} + 0,536\Delta_{IPC} + 0,338\Delta_{72211} + 0,021\Delta_{72221} + 0,005\Delta_{72112} + 0,020\Delta_{72311} \quad (4)$$

donde:

- $\Delta_{71111}$  : Variación porcentual mensual en el precio de un automóvil nuevo. Corresponde al ítem N° 71111 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- $\Delta_{IPC}$  : Variación porcentual mensual del índice de precio al consumidor publicado por el INE.
- $\Delta_{72211}$  : Variación porcentual mensual en el precio de la gasolina. Corresponde al ítem N° 72211 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- $\Delta_{72221}$  : Variación porcentual mensual en el precio de lubricantes y aceites para el automóvil. Corresponde al ítem N° 72221 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- $\Delta_{72112}$  : Variación porcentual mensual en el precio de los neumáticos y llantas. Corresponde al ítem N° 72112 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- $\Delta_{72311}$  : Variación porcentual mensual en el precio del servicio de mantenimiento y reparación del automóvil. Corresponde al ítem N° 72311 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.

Todas las variaciones porcentuales anteriores reportadas se aproximarán a la cuarta cifra decimal, es decir, a la diezmilésima.

Los ponderadores de cada variación porcentual representan el peso relativo de cada factor productivo dentro de la estructura de costos de un taxista.

Los valores de los factores base ( $X_j^0$ ) considerados en esta metodología, corresponderán a los publicados por el INE en el mes de julio de 2022, los cuales son:

- Del ítem N° 71111 en la Serie de Precios al Consumidor: 142,44
- Del índice de precio al consumidor (IPC) : 122,48
- Del ítem N° 72211 en la Serie de Precios al Consumidor: 144,77
- Del ítem N° 72221 en la Serie de Precios al Consumidor: 123,16
- Del ítem N° 72112 en la Serie de Precios al Consumidor: 132,46
- Del ítem N° 72311 en la Serie de Precios al Consumidor: 114,29

Los valores base de bajada de bandera para taxis básicos y ejecutivos son los siguientes:

$$BB_0^{T.BÁSICO} = \$ 393,389 \quad (5)$$

$$BB_0^{T.EJECUTIVO} = \$ 1.966,945 \quad (6)$$



Los valores base de los cobros variables mínimo y máximo para taxis básicos y ejecutivos son los siguientes:

$$CV_0^{MÍN} = \$ 137,686 \quad (7)$$

$$CV_0^{MÁX} = \$ 177,025 \quad (8)$$

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad de Tarifas producirá reajustes que no se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria (múltiplos de \$10), la tarifa a público que finalmente exhibirán los taxis se aproximará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) La Bajada de Bandera del taxi básico se aproximará al múltiplo de \$50 más cercano.
- b) La Bajada de Bandera del taxi ejecutivo se aproximará al múltiplo de \$100 más cercano.
- c) El cobro variable (máximo y mínimo) se aproximará al múltiplo de \$10 más cercano.

Para el cálculo de reajustabilidad de tarifas en el mes  $t$ , se considerará la tarifa del mes  $t-1$  sin la aproximación presentada anteriormente.

## 2.- DE LA METODOLOGÍA DE EMPALME PARA CÁLCULO DE LA REAJUSTABILIDAD

En caso que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) institución que determina el valor de los factores productivos, los índices que componen la fórmula de reajustabilidad tarifaria o de sus bases de cálculo, realiza algún cambio de lo anterior, ya sea en su metodología como en la determinación de éstos, se procederá a empalmar la variación para aplicar la fórmula tarifaria correspondiente, de acuerdo a la regla general.

De tal manera que si se produce un cambio en cualquiera de los factores productivos, índices de precios asociados o bases de cálculos, el empalme del mes  $t$  se calculará a base de la siguiente fórmula:

$$V_{f,i} = \frac{V_{n,i}}{V_{n,e}} \times V_{f,e} \quad (9)$$

donde:

$V_{f,i}$  = Valor empalmado del factor o índices de precios informados para el mes de cálculo (i).

$V_{n,i}$  = Valor del factor o índice de precios informados en el mes de cálculo (i), según nuevo índice y/o base de cálculo.

$V_{f,e}$  = Valor del factor o índice de precios informados correspondiente al mes de empalme, según forma de cálculo actual.

$V_{n,e}$  = Valor del factor o índice de precios informados correspondiente al mes de empalme, según nuevo índice y/o base de cálculo.



Teniendo presente que los valores del factor o índices de precios asociados a la estructura de costos de un taxista, son los siguientes:

- 71111 : Índice del precio de un automóvil nuevo. Corresponde al ítem N° 71111 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- IPC : Índice de precio al consumidor publicado por el INE.
- 72211 : Índice del precio de la gasolina. Corresponde al ítem N° 72211 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- 72221 : Índice del precio de lubricantes y aceites para el automóvil. Corresponde al ítem N° 72221 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- 72112 : Índice del precio de los neumáticos y llantas. Corresponde al ítem N° 72112 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.
- 72311 : Índice del precio del servicio de mantención y reparación del automóvil. Corresponde al ítem N° 72311 en la Serie de Precios al Consumidor publicada por el INE.

Los valores resultantes de la metodología antes aplicada, para el caso en que el INE solo modifique alguna de sus bases de cálculo, podrán ser comprobados (la continuidad metodológica directa de las variaciones), aplicando la siguiente fórmula:

$$\Delta V_n = \frac{V_{n,i}}{V_{n,t}} - 1 = \frac{V_{f,i}}{V_{f,t}} - 1 = \Delta V_f \quad (10)$$

En todos los casos, el cálculo de la reajustabilidad seguirá realizándose cada seis meses, en la forma dispuesta en el numeral 1 del presente Anexo. La Secretaría Regional en la misma resolución a que alude dicho numeral, cuando corresponda, aplicará la metodología de empalme en los valores de cada una de las variables involucradas en el cálculo y el resultado del análisis de la variación tarifaria conforme ella